

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR **LA LICENCIADA DELFINA ELIZABETH GUZMÁN DÍAZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA DEL **MAESTRO EDUARDO SUMANO OLIVERA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE SUPERVISIÓN PARA LA MEJORA EDUCATIVA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL COBAO"** Y POR LA OTRA PARTE **LA PERSONA MORAL DENOMINADA PROVEEDORA ESCOLAR S. DE R.L.** REPRESENTADA POR EL **C.P. ANTONIO SÁNCHEZ LÓPEZ**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA EMPRESA"**; QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"** AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara el "EL COBAO" que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de Enseñanza de Carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo con lo establecido en su artículo 1 de la Ley que crea al Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca.

I.2. Dentro de sus atribuciones señaladas en su artículo 2 fracción II de la Ley que crea al Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, se encuentran las de impartir, impulsar y promover la educación media superior en su modalidad bachillerato, así como establecer convenios de cooperación y coordinación académica, administrativa y de superación profesional con otras instituciones oficiales, descentralizadas o particulares, de tipo educativo, a fines con su objetivo.

I.3. La Licenciada Delfina Elizabeth Guzmán Díaz, Directora General del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha uno de marzo del año dos mil veintiséis, otorgado a su favor por el Ingeniero Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por lo que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 fracción XIII de la Ley que crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca y; 14 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca.

I.4. Señala como domicilio legal para los efectos de este documento, el ubicado en avenida universidad número 145, Santa Cruz Xoxocotlán, Centro, Oaxaca. C.P. 71233.

II. Declara "LA EMPRESA" que:

II.1. Es una empresa oaxaqueña con presencia en el Estado de Oaxaca, dedicada a la comercialización de libros, artículos escolares y de oficina, ofreciendo siempre una extensa variedad de artículos de alta calidad, a los mejores precios del mercado.

II.2. Se encuentra debidamente constituida de acuerdo con las leyes mexicanas, lo cual consta en la escritura pública número 736 (setecientos treinta y seis) de fecha seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, pasada ante la fe del Licenciado Guadalupe F. Martínez, titular de la Notaría Pública número 2, la cual se encuentra inscrita en el registro público correspondiente.

II.3. El Contador Público Antonio Sánchez López, en su carácter de apoderado legal acredita la personalidad con que se ostenta, mediante el instrumento notarial Número 19,954 (diecinueve mil novecientos cincuenta y cuatro) de fecha once de enero del año dos mil veintidós, pasado ante la fe de la Notaría Pública número 87, Licenciada Lilián Alejandra Bustamante García, en la cual consta que cuenta con las facultades suficientes para comprometer a su representado en los términos del presente convenio y declara que a la fecha dichas facultades no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

II.4. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: PES491206193

II.5. Señala como su domicilio legal para efectos de este documento, el ubicado en la Avenida Independencia número 1001, Colonia, Centro, en esta Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68000, con número telefónico 9515015200.

III. Declaran “LAS PARTES”, que:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan y comparecen a la celebración y firma del presente Convenio de colaboración y sujetan sus compromisos a los términos y condiciones que en él se consignan.

III.2. Están de acuerdo en establecer mecanismos ágiles y eficaces para el cumplimiento del presente instrumento jurídico, comprometiéndose en este acto a coordinarse y compartir responsabilidades en el ámbito de sus respectivos compromisos.

Por lo anterior **“LAS PARTES”** manifiestan su voluntad de sujetarse al cumplimiento de este Convenio de Colaboración con base en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente instrumento tiene por objeto mejorar el nivel de vida de la comunidad académica, administrativa y estudiantado de **“EL COBAO”**, para tal efecto, **“LA EMPRESA”** se compromete a otorgar beneficios especiales en la adquisición de libros y artículos escolares de calidad y de las mejores marcas otorgando beneficios especiales a través de compras al menudeo en todas sus sucursales.

SEGUNDA. BENEFICIOS. “LA EMPRESA” otorgará beneficios especiales con el siguiente mecanismo:

- 15 % de bonificación a monedero electrónico en toda la editorial Almadía.
- 10% de bonificación a monedero electrónico en literatura y académicos.
- 5% de bonificación a monedero electrónico en libros de texto nivel bachillerato.

- 5% de bonificación a monedero electrónico en papelería.
- Al canjear sus puntos en librerías, se otorgará el 5% de descuento en la cafetería de la sucursal Reforma, presentando su ticket de compra con forma de pago con puntos y su credencial de la institución.

Estos beneficios no son acumulables con otras promociones y son aceptadas con cualquier forma de pago en sus compras al menudeo en todas las sucursales de la proveedora.

Además de los beneficios anteriores **“LA EMPRESA”**, también se compromete a otorgar a **“EL COBAO”** el programa ¡Libros para todos!, el cual consiste en:

- Actividades culturales en la institución: presentación editorial, taller o charla, sujeto a disponibilidad y previo acuerdo de colaboración mutua.
- Encuentro con un escritor o editor en el plantel, condicionado a la compra y lectura del libro acordado. En caso de que la compra se realice directamente en el plantel, se aplicará el 15% directo.
- Presencia de marca mediante la exhibición y venta de libros en las instalaciones del COBAO, previo acuerdo con el Director del Plantel.
- Descuentos extensivos a las y los estudiantes, personal docente, administrativo y de confianza de **“EL COBAO”**.

TERCERA. DIFUSIÓN. “EL COBAO” se compromete a promover entre su comunidad escolar el presente acuerdo de colaboración, para lo cual realizará las siguientes acciones:

- Difundir mediante un flyer en sus redes internas, el acuerdo de colaboración para que su comunidad estudiantil conozca y aproveche los beneficios.
- Motivar a su profesorado y estudiantado para asistir a las presentaciones de libros que se realizan en el Foro el Huaje, (ubicada en la librería de la segunda planta de Casa Matriz, con un límite de 100 estudiantes).
- Informar a su comunidad que, para ser beneficiaria, deberá presentar su credencial vigente de **“EL COBAO”** o talón de pago acompañado de su identificación oficial.
- Facilitar en sus instalaciones el mobiliario necesario para la presencia de marca, previa fecha y hora pactada, dando la difusión interna al día en que se llevará a cabo la venta de libros.

Para el cumplimiento de las cláusulas anteriores **“LA EMPRESA”**, realizará la difusión de sus servicios en las áreas que **“EL COBAO”** designe y al correo vinculacion.academica@cobao.edu.mx a través de los siguientes medios:

- Colocación de carteles
- Instalación de stand

- Trípticos
- Reuniones informativas
- Publicaciones en Redes sociales

CUARTA. DE LAS SUCURSALES. Para el servicio y los beneficios antes estipulados **"LA EMPRESA"** especifica y pone a la disposición todas sus sucursales de menudeo al servicio de **"EL COBAO"**, de acuerdo al siguiente listado:

- **CASA MATRIZ:** Avenida Independencia No. 1001, Col. Centro, Oaxaca.
- **SANTA ROSA:** Carretera Cristóbal Colon, No. 188, Col. del Maestro, Oaxaca.
- **MERCED:** Calle Nicolás del Puerto No. 101, Col. Centro, Oaxaca.
- **CENTRAL DE ABASTOS:** Modulo "S" locales 6 y 8, Oaxaca.
- **SOLEDAD:** Galeana No. 3, esq. Calle Trujano, Colonia Centro, Oaxaca.
- **XOXO:** Av. Ferrocarril No. 1330-A, Santa Cruz, Xoxocotlán, Oaxaca.
- **SÍMBOLOS PATRIOS:** Av. Símbolos Patrios, esq. Av. Morelos No. 20, San Antonio de la Cal, Oaxaca.
- **MONTE ALBAN:** Ubicada en plaza monte Albán, Camino a Monte Albán s/n, Montoya, Oax.
- **REFORMA,** Heroica Naval Militar 314, Colonia Reforma, Oax.

QUINTA. ENLACES. Para todo lo relacionado con el presente Convenio de Colaboración **"LAS PARTES"** designan como responsable a las siguientes personas:

- Por **"EL COBAO"** al **Maestro Eduardo Sumano Olivera**, Director de Supervisión para la Mejora Educativa, con correo electrónico: direccion.supervision@cobao.edu.mx y teléfono 9511071031.
- Por **"LA EMPRESA"** a la **Licenciada Carmen Yolanda Jiménez Nevárez**, Titular del Área de Promoción y Difusión, con correo electrónico: ynevares@laproveedora.com y teléfono Tel. (951) 50 18 500 Cel: 9512286594.

SEXTA. VIGENCIA. **"LAS PARTES"** convienen que la vigencia del presente convenio será a partir de la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre del año 2027.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL. El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este acuerdo de voluntades, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad, por la que fue contratado o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS. Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio, sin previo aviso por escrito.

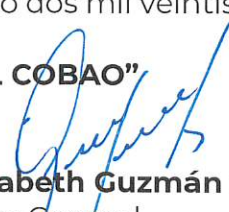
NOVENA. MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre **“LAS PARTES”**, para tal efecto, la parte que proponga la modificación deberá notificar a la otra con 15 (quince) días hábiles de anticipación su propuesta de cambio, en el supuesto de que se acuerde dicha modificación, **“LAS PARTES”** se obligarán a cumplirla a partir de la fecha de suscripción, para lo cual se deberán especificar la adición o modificación que se pretenda, así como su finalidad, mismas que una vez acordadas serán plasmadas o adicionadas en el convenio modificadorio correspondiente, las cuales entrarán en vigor en la fecha de su suscripción y solo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.

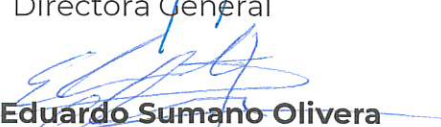
DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá dar por terminado este Convenio de Colaboración, cuando así convenga a sus intereses. De llegar a actualizarse este supuesto, se deberá dar aviso por escrito a la contraparte, notificándolo con 90 (noventa) días naturales de anticipación a la fecha efectiva de terminación, para formalizar el correspondiente Convenio de Terminación. En tal caso, **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante su vigencia deberán ser concluidas, salvo acuerdo en contrario por escrito.

DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA. **“LAS PARTES”** manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que se realizarán las acciones posibles para su debida interpretación, aplicación, y cumplimiento; y para el caso de presentarse alguna discrepancia en su interpretación o cumplimiento se resolverán de común acuerdo.

Leído el presente instrumento jurídico y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado, en Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, a los 26 días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

“EL COBAO”


Licda. Delfina Elizabeth Guzmán Díaz
Directora General


Mtro. Eduardo Sumano Olivera
Director de Supervisión para la Mejora Educativa


Valido
Mtra. Elsie Rupy Melchor Mendoza
Coordinadora Jurídica

“LA EMPRESA”


C.P. Antonio Sánchez López
Apoderado Legal


Jaime Martínez Hernández
Gerente General